

Carniceros y milicianos. Disciplinamiento y resistencia en los Corrales de Abasto de Buenos Aires 1833-1835.

sastre patricia.

Cita:

sastre patricia (2013). *Carniceros y milicianos. Disciplinamiento y resistencia en los Corrales de Abasto de Buenos Aires 1833-1835. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/276>

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 24

Título de la Mesa Temática: Hacer política: formas de acción colectiva y movilización popular en Latinoamérica, siglos XVIII y XIX.

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Gabriel Di Meglio, Gustavo Paz, Sergio Serulnikov.

**CARNICEROS Y MILICIANOS. DISCIPLINAMIENTO Y RESISTENCIA EN LOS
CORRALES DE ABASTO DE BUENOS AIRES 1833-1835.**

Sastre, Patricia

UBA-ISPJVG

patricia.sastre@gmail.com

Puede decirse que existe un amplio consenso en la historia rioplatense sobre la idea de que la forma en que los sectores populares tuvieron los primeros canales de expresión política durante el siglo XIX estuvo relacionada con su participación militar, especialmente en los casos en que ingresaban a las milicias ya que el ejército regular implicó menor autonomía.¹ Desde el señalamiento del papel destacado que tuvo la militarización dentro del proceso histórico de las primeras décadas del siglo realizado Halperín Donghi, los trabajos presentados, entre otros, por los investigadores que organizan esta mesa de debate, han demostrado la relevancia que esta forma de asociación tuvo en la conformación en actores políticos de integrantes de los sectores medios y bajos de la sociedad rioplatense (especialmente, en relación con este trabajo, Di Meglio, 2003, 2007).

Varias décadas más tarde, hacia fines de siglo, la nueva organización de la producción y las transformaciones sociales y políticas implícitas en el amplio proceso de transición entre el antiguo régimen colonial y el orden liberal, hicieron que esta forma de participación se extinguiera y fueron las organizaciones laborales las que, poco a poco y con la particularidad de recibir una fuerte influencia internacional, comenzaron a canalizar la expresión de los trabajadores.

Por lo tanto, nos parece que sería interesante relevar desde las fuentes que más frecuentemente nos han proporcionado información y bases para el planteo de nuevas problemáticas referidas a los sectores populares del siglo XIX, casos en los que hay indicios de acciones autónomas por parte de estos sujetos dentro los espacios productivos urbanos, aun reconociendo las dificultades inherentes en la percepción del registro de estas voces. En nuestro trabajo intentaremos profundizar algunos aspectos relacionados con la actuación de los trabajadores del abasto de carne ya planteados en nuestra investigación sobre los mataderos porteños en la época de Rosas, en el que sosteníamos que las reivindicaciones hechas para evitar la plena imposición de un nuevo reglamento en 1834 que modificaba seriamente las relaciones de producción vigentes, tenían una matriz política (Sastre, 2009).²

¹ A pesar de esta distinción, en las tropas regulares también se establecían relaciones horizontales que modificaron la sociabilidad de los integrantes de los sectores populares incorporados a las mismas compulsivamente, como lo ha estudiado Ricardo Salvatore (Salvatore, 1992).

² Esta ponencia contiene partes de mi tesis de licenciatura, más extensa y que procuraba contribuir al conocimiento del proceso de trabajo que se llevaba a cabo en los mataderos, de los actores que participaban

¿Es posible encontrar formas de acción colectiva en ámbitos de trabajo en la primera mitad del siglo XIX? Esperamos que la evidencia presentada en este trabajo contribuya, en la medida de lo posible, a comenzar a delinear una respuesta positiva a esta pregunta, asociando esta acción a los conceptos de resistencia, defensa de las costumbres, y de los derechos de los milicianos.

El Reglamento de 1834

Una manera posible de acercarnos a la comprensión de la capacidad de agencia de los sectores subalternos es a través del análisis de fuentes normativas. Como sabemos, las leyes y ordenanzas promovidas desde el Estado frecuentemente revelan no sólo los aspectos que éste o los grupos de poder desean imponer a la sociedad, sino también los “usos y costumbres”, las prácticas de los subalternos a quienes se pretende “ordenar”, además de evidenciar las dificultades que Estado y élite debieron enfrentar en el tránsito a la conformación de un nuevo orden (Gelman, 2005). Es por esto que nos proponemos examinar la instrumentación del *Reglamento para los Corrales de Abasto de Carne* de 1834 y un pequeño legajo de comunicaciones entre distintos actores participantes de esta actividad y el Estado provincial.³ La lectura del contenido del Reglamento sugiere que los mataderos porteños eran, a esa fecha, un espacio en el que sujetos subalternos de la sociedad llevaban a cabo sus tareas con una independencia que hoy nos resulta asombrosa. A juzgar por lo que se intentaba imponer, los peones vendedores de carne decidían cómo realizar los cortes, qué ganado faenar, utilizaban las herramientas y equipos de los patrones para la matanza de animales de otros, se apropiaban de parte de la carne, las achuras y el cuero, además de manejar con gran liberalidad el dinero de las ventas que, supuestamente, debía ser rápidamente entregado a los abastecedores, dueños del ganado. Este reglamento procuraba ordenar un lugar de trabajo central para el abastecimiento de alimentos de la ciudad, de acuerdo a reglas más acordes a una sociedad de mercado.

Desde finales de la época colonial existían tres mataderos públicos en la ciudad de Buenos Aires ubicados en los límites norte, oeste y sur de la misma y, aunque esto no era

de él y sus vínculos con el Estado provincial, a la vez que se intentaba delimitar dentro de la historiografía un campo de estudio que vinculara aspectos socioeconómicos y políticos dentro del corpus de los estudios de los sectores populares.

³ Documentos incluidos en el legajo 17-7-2 de la sala X del AGN.

obligatorio, tanto el ganado destinado a los mataderos como los demás productos que ingresaban para el abasto de la ciudad, provenían en general de la campaña cercana a cada mercado a través de las tabladas del Norte, en San José de Flores, o la del Sur, de Quilmes (Garavaglia, J.C.,1994) .⁴ Dada la centralidad del consumo de carne para la población, desde los comienzos de la formalización de la actividad esta fue considerada parte del ámbito público y supervisada por el cabildo, aunque los introductores de ganado fueran particulares. Se determinó la necesidad de una matrícula para ser considerado abastecedor de alguno de los corrales de los mataderos públicos, y el pago de un impuesto por cabeza de ganado ingresado para el abasto.

Después de 1821, con el cierre del cabildo, la supervisión del funcionamiento de los corrales y mataderos correspondió a la Policía de Buenos Aires. El progresivo aumento de la actividad determinado por el crecimiento de la población y la coyuntura política que alentaba la movilización de los integrantes de la plebe urbana, hizo que esta institución se considerara insuficiente para controlar a los concurrentes a los mataderos, por lo que en 1834 se propusieron los distintos cambios organizativos que analizamos en esta ponencia.

En nuestro trabajo de investigación ya citado señalábamos que el ámbito de los mataderos porteños decimonónicos tenía un lugar destacable dentro del orden urbano que se explicaba por la importancia de asegurar la carne para el consumo; por su vinculación con las exportaciones pecuarias, actividad productiva principal desde la década de 1820 y también por la relevancia simbólica que cobró este espacio durante y después de los gobiernos de Rosas. La literatura histórica, casi excluyentemente contraria a Rosas, expresó una fuerte asociación entre los rasgos *salvajes* de las matanzas diarias y la forma violenta de resolución de los conflictos políticos que se impuso en determinados momentos del rosismo, funcionando asiduamente el matadero como metonimia del país. *El matadero* de Esteban Echeverría es el ejemplo más completo de esto, si bien no el único.⁵

⁴ También Fradkin señala que el abasto de las ciudades contaba con la participación decisiva de los campesinos pastores que ocupaban las tierras cercanas a los centros urbanos (Fradkin, R, 1999: 273). Este dato es significativo por cuanto puede interpretarse que el Reglamento buscaba desplazar a los pequeños introductores de ganado del Abasto porteño.

⁵ Por ejemplo: “¿Qué ha sido la República Argentina durante 30 años sino un corral inmenso en el que hombres y animales estaban en un perpetuo rodeo, aquellos para rodeo y éstos para ser carneados?” (Vicuña Mackenna, 1936: 114).

La creación e instrumentación del Reglamento de Corrales de Abasto tuvo lugar en uno de los momentos más inestables del rosismo. Esta etapa en la que Rosas permaneció fuera del gobierno aunque conservando gran parte de su poder, se desarrolló entre diciembre de 1832 hasta febrero de 1835 e incluye los sucesos de octubre de 1833 conocidos como la Revolución de los Restauradores (Puentes, 1946). Este lapso en el que Rosas no ejercía el cargo de Gobernador expresaba hasta cierto punto la disputa al interior de los grupos dominantes sobre el grado de institucionalización del Estado provincial, es decir, la posibilidad de ejercer la gobernación en condiciones “normales” – sin “facultades extraordinarias”-. Esta opción, rechazada de plano por Rosas, era sostenida en mayor o menor medida por diversos adherentes al Partido Federal que ocupaban cargos dentro de la Sala de Representantes y luego como ministros de los gobiernos de Balcarce, Viamonte y Maza (Goldman, 1999). Sin embargo, una lectura atenta de las fuentes demuestra que los alineamientos y lealtades no eran siempre fáciles de identificar, y la lucha política por el control del gobierno terminó por polarizar el enfrentamiento entre las dos facciones del partido federal en el marco de una redefinición de las relaciones entre el Estado, las élites y sectores populares urbanos, ampliamente movilizados.

El orden en los corrales

En consonancia con el clima político imperante, el 12 de enero de 1834 un grupo de abastecedores de los Corrales del Sud envió una carta dirigida al Gobernador en la que solicitaban que fuera nombrado un juez permanente en los corrales, acompañado de un regimiento, con atribuciones y autoridad para resolver todos los desacuerdos que pudieran suscitarse en el negocio, especialmente entre patrones y peones.⁶

El nuevo Jefe de Policía nombrado por el gobernador Viamonte, Lucio Mansilla, recibió muy favorablemente esta solicitud que anticipaba “un paso que el pensó dar desde el instante que se hizo cargo del Departamento como muy necesario”, sumándole la necesidad de redactar un Reglamento que sirviera como pauta a los jueces.⁷

⁶ AGN, X 17-7-2.

⁷ AGN, X 16-4-7 *Policía*. 1834.

El propósito del requerimiento de los abastecedores era poner fin a los desórdenes y perjuicios que les causaban los peones de los mataderos. Llevaba la firma de catorce abastecedores que vemos reaparecer en múltiples documentos relacionados con las actividades pecuarias. Entre ellos se encuentran algunos miembros de la Sociedad Popular Restauradora, oficiales del ejército federal y de las Milicias: Martín Santa Coloma, Juan Pablo Alegre, Bictoriano Vilela y Juan Carlos Benavente. Según manifestaban estos propietarios, los trabajadores de los corrales actuaban como si no debieran rendir cuentas a nadie ni sobre los productos, ni sobre el dinero producido por las ventas, y se hacía necesario sujetar a los rebeldes si se pretendía poner orden en el abasto de carne de Buenos Aires. Como ejemplo de los daños que los subalternos causaban, los abastecedores mencionaban el atraso en la rendición del efectivo producido por las ventas de carne que realizaban los peones vendedores, el maltrato de los cueros, considerado parte del capital del propietario, el uso de las herramientas de trabajo en beneficio de otros patrones, y los permanentes robos y escarceos de mercadería que padecían. En otras palabras, si la propiedad de los medios de producción estaba indefinida, sin una clara demarcación y los peones demostraban una gran autonomía tanto en la faena como en la venta de los productos, podemos decir que prácticamente controlaban el proceso productivo. Las descripciones de las matanzas que poseemos en relatos de viajeros o memorias confirman que los matarifes y capataces operaban independientemente, desde la matanza hasta la venta de la carne. En estas condiciones, se hacía difícil establecer el *orden* proclamado por los Restauradores y es por eso que se demanda la presencia del estado en los corrales, en la persona de un Juez.

Los abastecedores “suplican” que “este nombramiento recaiga en la persona de Don Ciriaco Cuitiño por ser este capaz del desempeño de esta función, por la gran práctica y recomendables cualidades que lo caracterizan”, aclarando que esta ocupación no le impediría continuar con sus otras obligaciones en la función pública, ya que le llevarían sólo tres o cuatro horas diarias.⁸ En ese momento Ciriaco Cuitiño dirigía una patrulla de vigilantes de la ciudad perteneciente a la Policía y se le reconocía una actuación decidida a

⁸ Cuitiño y Andrés Parra fueron señalados como los creadores y principales dirigentes de la Mazorca en los años siguientes.

favor de Rosas durante el mes de octubre, pero Mansilla descartó su nombramiento por tener otras tareas asignadas en esos momentos.

La carta además anticipaba dos soluciones prácticas a las objeciones que se les pudieran presentar: que la tarea del Juez fuera remunerada a través de un impuesto de un real por cabeza de ganado ingresada a los corrales, es decir, que no implicara un gasto al erario público, y que el mismo contara con un reglamento que especificara el nuevo orden que el Juez procuraría mantener en el matadero. El cargo de Juez de los corrales del sur, el de mayor movimiento e importancia de la ciudad, recayó sobre Martín Santacoloma.

Luego de diversas consideraciones por parte del Fiscal General, el 8 de agosto el Tribunal de Justicia aprobaba el Reglamento y autorizaba al juez de los corrales a resolver sólo en lo que ocurriera allí. Podía tomar decisiones sobre cuestiones económicas que no superaran los doscientos pesos, debiendo consultar al Jefe de Policía en caso contrario y estaba obligado a establecer audiencias, verificar pruebas y dejar por escrito sus sentencias.

Finalmente el Reglamento para los Corrales de Abasto fue publicado el 7 de noviembre de 1834, para comenzar a regir a partir del 1º de diciembre de 1834. En el registro de leyes y decretos de la Provincia de Buenos Aires aparece precedido por una nota firmada por el Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Manuel de Irigoyen, que expresaba la necesidad de que el gobierno interviniera en la situación de los corrales para corregir “los abusos” y “los fraudes que se han hecho tan familiares en los vendedores”, hechos que afectaban al público consumidor en general y, especialmente, a “la clase menesterosa y desvalida”. La regulación de las transacciones permitiría al mismo tiempo, según se expresa, beneficiar a los trabajadores de los mataderos “más laboriosos y honrados” que, en razón de los altos jornales que percibían, podrían no sólo satisfacer sus necesidades sino también acumular un capital que les permitiría “salir de la dependencia á que los reduce su posición” y ser “independientes, acreditándose con sus patrones por su buena comportacion” (Prado y Rojas, Tomo IV, 1878: 149). De esta manera, el estado provincial manifestaba la intención de complementar su acción de control de precios de la carne en beneficio de la comunidad con un seguimiento en el lugar de trabajo para evitar estafas al público. De acuerdo con esto, el nuevo Reglamento llevaría a los mataderos un orden que sólo podría traer mejoras para los trabajadores, quienes podrían incluso

convertirse en propietarios, perjudicando únicamente a los que quisieran transgredir las leyes.

Un recorrido por los artículos que componen los siete capítulos en los que se divide el reglamento desmiente este planteo, y revela que su objetivo principal era avanzar sobre las “costumbres” de los peones vendedores que supusieran límites o cuestionamientos frente a un derecho de propiedad cada vez más exclusivo que se pretendía consolidar, y disciplinar de una vez por todas a los trabajadores del abasto.

El contenido del Reglamento de 1834

Los primeros artículos reglamentan la introducción del ganado en las tabladas. Se establece que todos los abastecedores deberían estar matriculados y poseer las herramientas necesarias para la operación de traslado, matanza y venta y de animales, quedando prohibido prestar estos elementos a quienes no fueran abastecedores matriculados, bajo amenaza de pagar una multa de cien pesos. También se indica que ningún abastecedor podría asociarse con el Juez en negocios vinculados con el abasto.

A partir de esta información que se confirma en el petitorio de los trabajadores que se resisten a estas modificaciones, encontramos que un punto de conflicto importante es el uso discrecional de las carretas, herramientas y puestos de venta por parte de los peones. Según la queja de los propietarios, los primeros utilizaban estos medios de producción para matar y vender ganado introducido por personas que no poseían la matrícula de abastecedor (lo que presumiblemente abaratará sus costos), indicio de que tal vez fueran pequeños propietarios.⁹ Esto sucedía cuando el trabajador había concluido con la matanza de animales de su patrón o, en algunos casos, aunque ésta no hubiera sido realizada, en virtud de las mayores ventajas que ofrecía el tercero. Pero mientras que esto último se consideraba una trasgresión, el uso una vez terminada la tarea se consideraba un derecho que no perjudicaba a nadie. Al negarles la posibilidad de utilizar estos bienes, se les impedía a los

⁹ Esto confirmaría lo que comprueba empíricamente Juan Carlos Garavaglia para 1824 en relación con una mayoría de pequeños propietarios de ganado actuando en el mercado pecuario porteño. Algunos de estos introductores de ganado que no poseían matrícula podrían haber sido asalariados que ocasionalmente podían llevar algún animal a los Corrales. Ver nota 5.

peones sumar una ganancia extra a su salario y a los pequeños abastecedores no matriculados, participar en el mercado público.

En el capítulo dos, referido al modo de ingresar las tropas y el orden de las matanzas, se estipula que todo ganado debería ser presentado antes de las matanzas ante el juez; que los abastecedores tendrían que cuidar el número de personas ingresantes a las tablas para evitar corridas; que las reses deberían ser descuartizadas del modo que el patrón ordenase; que no se permitiría que se retirasen bolsas con achuras; que los cueros fueran sacados con toda la garra, sin que se deje la tira de la mano para enganchar; y que no se podría sacar la carne a la venta sin que fuera pesada a la vista del que la recibía.

Como veremos, también estos artículos serán fuertemente resistidos por los trabajadores. Primero, se indica que debían seguir las órdenes del juez sobre el lugar donde realizar la matanza y se pretendía que el propietario del ganado indicara de qué forma se destazara el animal, con lo que se evidencia que hasta este momento eran los peones quienes lo hacían según su parecer. Luego, se trata de restringir ingresos no salariales que las prácticas permitían: la destara o reducción del peso del gancho utilizado para colgar la res, que implicaban la ganancia de una arroba de carne (11,50 kgs) para el trabajador, y la apropiación de las achuras. En un proceso de trabajo controlado casi por completo por los peones vendedores, se dificultarían sin dudas las intervenciones de los patrones. Es evidente la necesidad que tenían estos abastecedores de la presencia en el lugar de trabajo de un representante del Estado, apoyado por la fuerza pública si pretendían modificar las conductas de los peones vendedores. Pero por otra parte, no podemos olvidar que la tolerancia que había existido de este tipo de prácticas en estas y otras actividades se comprende en el contexto de permanente escasez de trabajadores de la región que hacía necesario mantener cierto consenso en las relaciones laborales. Sin acceso a una parte de la carne, a las achuras y a los cueros dañados, el trabajo en los mataderos sería mucho menos atractivo.

El capítulo tres especifica las obligaciones de los abastecedores con sus peones: el jornal que deberían pagar los patrones por cada arroba de carne vendida sería establecido por la Junta de abastecedores el primero de cada mes; no pudiéndose pagar ni más ni menos, bajo amenaza de expulsión del gremio. Con esta normativa, los patrones buscan evitar la

movilidad de la mano de obra y la competencia entre empleadores que empuje hacia arriba los salarios. Al solicitar la implementación de este Reglamento, los abastecedores habían cuestionado especialmente la “deslealtad” de los peones, hecho que viene a corregir este artículo. Además, se indica que se consideraría responsables a los empleadores de los posibles “destrozos, robos de carne, etc.” que cometieran los peones durante las matanzas.

En el capítulo siguiente se tratan las obligaciones de los peones con los patrones. Los peones no podrán carnear ni vender carne de otro abastecedor que no sea su patrón; estará prohibido sacar el matambre de las costillas, dañar los cueros y sacar por cuenta propia la grasa, sebo y cueros. Cada peón será responsable por la falta de cualquiera de estos artículos. Deberán entregar la carne que se hubiera podrido para que sea pesada y descontada de la que se entregó. No podrán retener el dinero producto de la venta de las reses por más de tres días ni cambiar de patrón sin un justo motivo, aunque en caso de determinarse que así sea, deberá tener saldada toda deuda con el primer empleador.

Una parte de estas disposiciones estaba orientada una vez más a limitar la movilidad de la mano de obra, esta vez del lado de los trabajadores. Las otras, claramente procuran limitar el ingreso de los peones vendedores al salario y recuperar el control del capital. De esto y de otros documentos incluidos en el legajo se desprende que los vendedores muchas veces se retrasaban o incluso omitían entregar el producto de las ventas. Se intentaba que, por medio de la imposición del Reglamento, semejante liberalidad de las prácticas no durara mucho tiempo más.

Los siguientes capítulos establecen el modo en que se conformará un Juri de abastecedores y sus atribuciones y las de los Jueces. Algunas de sus obligaciones eran disponer la apertura y el cierre del matadero en horarios fijos, llevar un libro en que constaran los nombres de los peones y de sus patrones, anotar detalladamente el número de animales ingresados, los nombres del vendedor, del dueño, de los capataces que lo condujeran, etc. Por medio de los jueces, el estado reforzaba su presencia en este espacio, sumando su accionar a la ocasional intervención policial, con la función de hacer cumplir las nuevas leyes, respaldado por algunos hombres armados. Sus atribuciones eran semejantes a las de los jueces de paz y su jurisdicción alcanzaba todos los conflictos relacionados con las actividades que se llevaban a cabo en los corrales, tanto comerciales como laborales. La

figura del Juez de los corrales, como la de los jueces de mercado parece haber sido sumamente operativa para los fines buscados por los propietarios. Resolvían *en vista*, extendiendo un acta con las firmas de las partes en un libro especial de manera sumaria (Guillamondegui, 1968). Si alguna de las partes se encontraba en desacuerdo, éste podía dictar nueva sentencia *en revista* o delegar el caso al Jefe de Policía. A pesar de esto, veremos que en la carta que se analiza a continuación los peones entienden que no tienen derecho de apelación.

El petitorio

El 22 de noviembre un grupo de peones vendedores convocó al abastecedor Don José Manuel Benavente, a quien reconocían como “gefe mas inmediato” y su “mejor amigo” dada su común participación en los hechos de octubre de 1833, a una reunión que se realizaría el 24 de ese mes en los Corrales del Alto.¹⁰ Al elegir a Benavente como representante legitimaban su reclamo a partir de reafirmar su identidad de milicianos y de *federales netos*. El propósito de convocarlo a esta reunión era luchar contra la imposición de un reglamento que reduciría significativamente los ingresos de los peones vendedores, reclamando fundamentalmente libertad para operar en el mercado y libertad de trabajo. En sus palabras, lo que pretenden es “defender nuestro derecho, y librarnos de la Red que nos tienden, para esclavisarnos y nos libre de caer bajo el yugo de un tribunal sin apelacion a otro; y querer ha ser exclusivo el ramo del abasto, sobre las ruinas de nuestras familias.” Los derechos que reclamaban eran la libertad de comprar y vender en el mercado, la de cambiar de patrón si fuese conveniente y, en vista de la existencia del juez del corral, poder apelar sus fallos.

Esta breve carta lleva la firma de casi cuarenta hombres, la mayoría de los cuales serán indicados por los jueces de los corrales como peones vendedores, aunque se auto

¹⁰ José María Benavente era un pulpero, comandante de milicias que aparece en las fuentes de los años 1833-1835 brindando su apoyo a Rosas y enfrentado, por razones que no quedan del todo claras, a Ciríaco Cuitiño y Salomón (integrantes notorios de la Mazorca) en diferentes oportunidades. AGN X 16-3-5; X 16-3-4, Policía, 1833; X 16-7-3, 11 de febrero de 1835. Estas fuentes también fueron trabajadas por G. Di Meglio, 2007. En una carta sin fecha de Doña Encarnación a su esposo, le dice: “*Se fue Benavente, y Santa Coloma el día del mes del Restaurador, con la desaparición de casi todos los de categoría, y sin contar con más apoyo que su buena intención, ellos empezaron a obrar y juntar paisanos decididos...*”. Correspondencia reproducida por Ernesto Celesia (1969:400).

denominaban “abastecedores”. El 64 % de ellos eran presumiblemente analfabetos, ya que firmaba por ellos un representante. Sólo tres llevaban el título honorífico de “Don” delante de sus nombres, por lo que quedan pocas dudas sobre la pertenencia a los sectores populares de la mayor parte. El informe sobre los firmantes que se adjunta a una réplica de los jueces que veremos más adelante, confirma esta idea.

Si bien no existe registro sobre el encuentro propuesto, sabemos que Don Benavente concurrió a la reunión ya que presentó junto a dos personas más un petitorio el 3 de diciembre de 1834.¹¹ Por medio de éste se solicitaba que se suspendiera la ejecución del nuevo Reglamento hasta que fueran modificados algunos de sus artículos que protegían los derechos de los propietarios a costa de los de los demás ciudadanos, perjudicando tanto a los trabajadores de los corrales como a los consumidores. Se menciona además que el 1º de diciembre, cuando se trató de llevar a efecto el Reglamento, se produjeron algunas dificultades que obligaron a suspender la ejecución del mismo, que se retomó al día siguiente a pesar de la oposición de los trabajadores. Confirmamos esta versión a través de lo publicado en *La Gaceta Mercantil* el 2 y el 3 de diciembre, donde no se otorgaba mayor información sobre las dificultades que habían impedido las actividades el día primero. De acuerdo con el aviso de la policía, el problema parecería radicar en los controles de precios y de peso para evitar defraudaciones a los consumidores, pero –creemos-, no es esto lo que se percibe de la lectura de los documentos.¹²

En la primera parte del petitorio se manifiesta la alarma de los ciudadanos frente a una reglamentación que conduciría al monopolio de la venta de carne en manos de una minoría acaudalada, en detrimento de la libre competencia del mercado. Con esto se dejaba sin medios de sustento a un gran número de familias “sin otra razón ostensible, que la de no poseer grandes riquezas” y, por otra parte, la comunidad consumidora perdería la protección contra el alza de los precios que implica un mayor número de oferentes en el mercado.

¹¹ Estos eran Don Fermín Cuentas y Cosme Ramírez. AGN X 17-7-2. Petitorio.

¹² *La Gaceta Mercantil*, 3 de diciembre de 1834: “Aviso de la Policía: Se previene al público que desde esta fecha, habiéndose puesto en práctica el nuevo Reglamento de los Corrales de Abasto, se vende la carne al precio de dos pesos arroba, y están encargados los Comisarios, Alcaldes y Tenientes de cuidar que no se defraude en el peso, para cuyo efecto, y el de que se aplique al que lo verificare las penas establecidas, podrán quejarse á dichos funcionarios los compradores toda vez que crean no se les dá completa.”

En la segunda parte de la carta se detallan modificaciones sobre cinco artículos, mientras que indican que acuerdan con el resto de la normativa. Para una mejor comprensión de los puntos que se cuestionan, transcribiremos primero el artículo tal como se estableció en el Reglamento, y luego la modificación propuesta por los trabajadores. Esta comparación dejará en claro cuáles eran los puntos del conflicto entre patrones y peones.

El artículo n° 1 del primer capítulo dice: “Todo abastecedor deberá ser matriculado, y acreditar tener existencias, como son carretas, puestos de carne y demás útiles de matanza.”

La modificación propuesta es la siguiente: “Todo abastecedor deberá ser matriculado, podrá traer ganado y matar o vender a quien sea de su gusto mas que no tenga carretas ni puesto, como se ha acostumbrado siempre, para de este modo no desmembrar el número de compradores, que resultaria el mal del Hacendado y de las familias del público que ejercitan en él.”

Como hemos visto, de acuerdo a la práctica tradicional, el uso de las herramientas e instalaciones estaba librado a la voluntad de los peones que las utilizaban para beneficiar a otros concurrentes a los corrales, no matriculados. Para defender este derecho, los solicitantes apelaban a la costumbre y al bienestar de los hacendados y el público en general.

Artículo 6° del capítulo dos: “No podrá sacarse ninguna carne para la venta pública, sin que antes sea pesada ante la vista del que la reciba.”

Modificación: “No se podrá sacar ninguna carne para la venta pública sin que esta sea pesada a la vista del que la reciba, dandosele una arroba de destara, a mas de ...? las libras del gancho donde se pesa la carne como se expresa en el reglamento antiguo, para de este modo poder cortar la queja del peon, en razon de los perjuicios que forzadamente sufre.”

Vemos que aquí, si bien se acepta como legitima la necesidad de pesar la carne a la vista, se resiste la anulación de un beneficio tradicional. Aunque se menciona un “reglamento antiguo”, no hemos encontrado que esta práctica se hiciera explícita en ninguna de las disposiciones que regían la actividad. Como el “aprovechamiento” en las minas, tradicionalmente estas apropiaciones de parte del producto se presentan como concesiones

caritativas de los patrones, y en este caso viene a ser reclamada como compensación a los cambios que impone la modernización.

Artículo n° 2 del capítulo tres: “Acordado el artículo anterior [que establece que el 1° de cada mes la Junta de Abastecedores determinará el jornal por arroba de carne vendida que se pagará a todos los peones], ningún abastecedor pagará mas ni menos jornal, y justificado que fuese, se le multará en la cantidad de doscientos pesos por la primera vez, el duplo por la segunda, y despedido por la tercera del gremio de los Abastecedores.”

En su lugar se propone: “Será libre todo abastecedor ó amo de ganado de pagar lo que fuere de su agrado al peon que ocupa; pues es claro que convenidos Patron y peon en el jornal que debe dar el primero al segundo, no se perjudican, y el peon debe ser libre en servir al individuo que le proporcione mayores ventajas.”

Al prohibir la libertad de contratación, se les impide a los peones la posibilidad de mejorar sus salarios. Frente a un sistema que pretende imponer un precio al trabajo generado desde el polo de los propietarios, sin la negociación particular entre patrón y empleado que se realizaba habitualmente, se recurre a una de las nociones básicas del liberalismo –la libre movilidad de la mano de obra- para apoyar el reclamo.

Artículo 2° del capítulo cuatro, de las obligaciones de los peones para con sus patrones, establece que: “No podrá [ningún peón] carnear ni vender carne de otro Abastecedor, sin previo aviso por escrito de su patron, bajo multa de veinticinco pesos.”

Modificación: “Todo peon vendedor es obligado ...? á matar el ganado de la propiedad de su Patron que éste tenga encerrado, y concluida dicha hacienda, puede libremente dicho peon matar p^a el Abastecedor que le ocupe pagándole su legítimo trabajo, pues que en esto no se perjudica su patron en vista de no tener trabajo que darle en aquel o aquellos dias, en que está sirviendo a otro hasta que su patron encierre.”

En una concepción del trabajo asalariado semanal, como las que iban imponiéndose en las industrias modernas de los países dominantes, el empleador paga por determinada cantidad de horas de presencia del obrero en el lugar de trabajo (Thompson, E.P. 1984). Pero cuando la paga se establece *por jornada*, o a destajo sobre la cantidad de carne vendida, como en el

caso de los peones vendedores, ¿cómo imponerles la exclusividad de un patrón más que con amenazas de expulsión de los corrales?

En el artículo 2 del capítulo cinco se buscaba también restringir la participación en el abasto de carne, exigiendo que los fiadores de los trabajadores fueran abastecedores dueños de saladeros, es decir, grandes propietarios. Los firmantes de la solicitud entienden que las fianzas que habían sido aceptadas hasta ese momento, basadas en “bienes raíces conocidos” eran suficientes y que exigir la propiedad de saladeros sólo podía tener por objeto sacar a los pequeños propietarios del mercado. En la primera parte de la carta también se defiende elocuentemente la libre competencia en el mercado “desde que es un principio universalmente reconocido, que la mayor concurrencia de vendedores en todo ramo es el medio más eficaz de evitar que complotada la codicia de unos pocos, sea su voluntad la ley que tiranice a la comunidad consumidora.”

Además, tal vez este también sea el reclamo de un grupo de peones vendedores que pretenden seguir actuando también como “abastecedores” cuando se presenta la ocasión. No aceptaban la rigidez que establecería la distinción entre propietarios y no propietarios y que iba en contra de lo que establecía la *costumbre*.

En líneas generales, es importante tomar en cuenta tres cosas de este petitorio: primero, el hecho de que este grupo de subalternos se organice para defender lo que consideraban sus derechos y se presenten ante sus gobernantes para que los amparen frente a sus patrones. Segundo, la adopción de la retórica liberal fundamentalmente de la élite para hacerlo. Por último, vemos que este grupo de peones vendedores fue capaz de organizarse para intentar hacer oír su reclamo de seguir participando en el mercado de abasto de carne. Para hacerlo se apoyó en los derechos adquiridos en la práctica, legitimados indirectamente por su condición de milicianos y leales a Rosas, al haber elegido como representante a Benavente, a sólo un año de su importante participación en la Revolución de los Restauradores. A la vez se autoproclamaban *abastecedores* e invocaban el precepto de libertad de participación en el mercado; de lo contrario, decían, se verían “esclavizados”. Es decir, se convertirían en asalariados.

La inmediata reacción frente a este petitorio es una expresión de la indignación de los propietarios. El jefe de policía pide que

Informen los tres jueces de los corrales, y sus respectivos jurisdicciones, sobre el principal de la presente solicitud; expresando igualmente si las personas que firman la carta que acompaña a ella, son, ó pueden merecer el nombre de Abastecedores, clasificándolos individualmente sobre el credito y reputacion que merecen en el ramo del abasto.

Como no podía ser de otra manera, estos responden defendiendo el contenido de la reglamentación y contestando también artículo por artículo las pretensiones de los subalternos en una extensa carta. Según los jueces y abastecedores, el petitorio “sólo parece obra de personas que sin poseer algo, quieren emprenderlo todo, pues mal puede ser abastecedor quien no tenga los útiles para ello”. Vuelven a defender la propiedad de los medios de producción e instalaciones (carretas y puestos de venta), negándoles a los subalternos la libertad de utilizarlos para otros abastecedores sin la autorización escrita de sus patrones.

En relación con la apropiación de parte de la carne, argumentan que “la destara o rebaje en el peso sigue dándose, no con el exceso que anteriormente, sino del modo conveniente a los intereses de patrón y peón”, por lo que la modificación propuesta era inútil. De esta manera expresaban la condición de “dádiva” de la *destara*, negándole la de ser un *derecho* que imponía la costumbre.

Sobre la libertad de acordar los salarios de forma particular entre patrones y peones, los propietarios opinan que esto sólo redundaba en su perjuicio, dado que los peones exigían que se les pagara “tanto como otro les ofrezca” bajo amenazas constantes de suspender sus trabajos. Esta situación, decían, favorecía los desórdenes que se producían en la rendición del dinero de las ventas, que muchas veces era retenido por los vendedores “jugando[lo] y malgastando[lo] como si fuera propio”. No se les negaba la posibilidad de elegir a su patrón: “respecto a la libertad del peón de servir á quien le conbenga, esa la han tenido y la tienen”, pero sí la de negociar su salario.

En el último punto, con respecto a las matrículas y a los fiadores necesarios para operar en el mercado del abasto de carne, no se presentan argumentos que tengan relación con el

funcionamiento de los corrales. La objeción a la participación de los pequeños abastecedores, de acuerdo a lo expresado en la nota, estaría relacionada con un perjuicio a la sociedad y el Estado, más que a los grandes propietarios: la facilidad de obtener matrículas como abastecedores o acarreadores de ganado brindaba la posibilidad de liberarse del servicio militar a “vagos y mal entretenidos” a los que “no se les ve conducir una sola tropa de ganado en todo el año”. De esta manera, ningún beneficio procuraban al público consumidor. Si, por un lado, tal vez esta estrategia para evadir la leva haya sido utilizada, también hay otras posibles explicaciones. Como hemos visto más arriba, en el contexto de escasez de trabajadores, posiblemente los grandes abastecedores buscaban someter a la relación salarial a aquellos hombres que se mantenían aún independientes, procurando reducir así el costo de la mano de obra.

Junto a la respuesta de los jueces, se presentaron al Gobierno, por un lado, una carta del Jefe de Policía que coincide con los jueces, y por otro, una lista con los nombres los peones que habían firmado la nota dirigida a Benavente y su clasificación. Este listado contiene cuarenta y dos nombres. Sobre el 38 % de los mismos no se presentan objeciones: se indica que son, por ejemplo, peones, “peón vendedor” o “achurador”. De esta manera, si bien no se los desconoce como participantes de la actividad, se los ubica en una posición subordinada, como empleados, y no como los pequeños abastecedores que planteaban ser.

Casi un 36 % es señalado con apreciaciones negativas como “enemigo de la Restauración de las Leyes”, “vago”, “atrevido y obsceno”, o se lo responsabiliza de haber estafado a su patrón o patrona. No son conocidos como trabajadores de los corrales el 21 % de los clasificados. El único al que se califica de “abastecedor matriculado”, Don José María Montenegro, había mandado a recoger su firma afirmando que había sido engañado para firmar, según el informe.

Aparentemente este informe fue considerado suficiente para descalificar las pretensiones de estos “abastecedores”. Lo que se buscaba probar, fundamentalmente, es que efectivamente no tenían ninguna propiedad ni, por lo tanto, derecho a actuar en el mercado de venta de carne más que como subordinados, pudiendo percibir sólo lo que se determinara como pago por su trabajo.

Cierra el expediente la orden de archivar el petitorio junto a todo el legajo y de dar a conocer la aprobación del Reglamento de los Corrales. Por lo tanto, de acuerdo a la lectura de estas fuentes, deberíamos concluir que por acción de los propietarios y las autoridades, los peones vendedores fueron vencidos en su intento de conservar sus condiciones de trabajo tradicionales. Sin embargo, poco tiempo después se comprueba el escaso éxito obtenido en la aplicación del Reglamento.

Un triunfo transitorio

El 17 de noviembre de 1835 encontramos unas propuestas realizadas por los abastecedores de los tres Corrales que buscan solucionar los problemas que enfrentan en el desarrollo de su actividad.¹³

Lo primero que llama nuestra atención es el objetivo de los proyectos elevados para la consideración de las autoridades. Cuando ya estaba por cumplirse un año de la implementación del Reglamento que venimos de analizar, vemos que con fecha 29 de octubre otra vez un grupo de abastecedores dice que “considerando sus intereses y el menos cayo en sus fortunas á causa de la mala versacion de los peones en las cuentas de las reses que matan” piden que se pongan en vigor una serie de artículos que permitan poner fin a estos abusos. Nuevamente se solicita la intervención de agentes estatales (los jueces o comisarios) para que controlen a los trabajadores del abasto de carne. Otra vez los abastecedores se quejan de que los peones no les entregan el producto de las ventas de carne en término y de que trabajan para otros patrones sin permiso.

No existe otra interpretación para esto que deducir que el Reglamento de 1834 y el establecimiento de la figura del juez dentro de los corrales fueron insuficientes para disciplinar la mano de obra y establecer una distribución de la riqueza aceptable para los sectores propietarios.

Parece bastante claro que el problema central que tienen los abastecedores es la dificultad de disciplinar a los trabajadores y que sus peones vendedores continúan sin conformarse con guardar un lugar subordinado en el proceso de producción.

¹³ AGN X 16-7-3. Policía. 1835.

No deja de ser paradójico que al momento de pedir “orden” en los mataderos porteños, los propietarios del Matadero del Sud hayan propuesto al Jefe de Policía que nombrara Juez de los Corrales a Ciriaco Cuitiño, vinculado a la Policía, por su “experiencia y capacidad” – podríamos interpretar- como agente de control social.¹⁴ Lucio Mansilla denegó este pedido, y fue elegido Martín Santa Coloma como primer Juez de los Corrales del Sud.

La lógica que explica esta elección tal vez sea que mientras que Cuitiño no tenía intereses económicos en la actividad de los Corrales, Santa Coloma era un propietario y un “notable” dentro del ramo, lo que brindaba legitimidad a su autoridad allí. Ya que se reclamaba un orden propietario, el mismo debió intentar ser instaurado y mantenido por un representante de ese sector, si bien contaría con respaldo de la Policía. En cambio, haber procurado imponer orden, mayor control social por medio del poder desnudo de la Policía, hubiera demandado una capacidad coercitiva que este Estado no tenía aún, con un beneficio para el mismo que no era del todo claro.

Este hecho da cuenta de las distintas estrategias que intentaron implementar las autoridades y las clases propietarias para desmovilizar a los sectores populares y para restringir su participación en los beneficios producidos por las actividades pecuarias. El intento de aplicar el Reglamento revela, por una parte, el propósito corporativo de los abastecedores de impedir el ingreso a la actividad de los pequeños abastecedores, y por el otro, el control y la sujeción de los trabajadores a sus patrones.

Las armas de los subalternos para resistir la proletarización fueron la defensa de sus “usos y costumbres” y también la adhesión activa al régimen, expresada en la participación en la lucha contra los decembristas y en la Revolución de los Restauradores. De acuerdo con esta idea, sostenemos que estos hombres que habitaron el espacio de los mataderos porteños fueron demandados por los sectores dominantes como trabajadores y como milicianos o soldados, lo que, sumado a las tradicionales estructuras de producción y a la relativa abundancia del ganado, les permitió tener una posición de cierta libertad y holgura económica que se extendería hasta después de 1850.

¹⁴ En la década de 1820 se desempeñaba como capitán de milicias y alcalde en Quilmes. En 1825 recibió una recomendación del jefe de Policía por su diligencia aplicada a la persecución de los delinquentes de la campaña. (Di Meglio, 2007: 110).

Como en la Inglaterra del siglo XVIII estudiada por E. P. Thompson, en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX, el estado y las élites debieron en muchos casos implementar estrategias de negociación a falta de la posibilidad material de ejercer el poder coercitivo para lograr servicios o adhesiones de los grupos subalternos. Sostenemos que esta situación determinó que, al menos durante este período, también en Buenos Aires “los pobres no fueron los completos perdedores”; las clases propietarias necesitaban “cierta clase de apoyo de los pobres, y éstos sentían que eran necesitados.”(Thompson, 1984:61). Sólo a partir de esta percepción es que los peones vendedores de los corrales pudieron haber sido capaces de oponerse al Reglamento de 1834.

BIBLIOGRAFÍA

- Celesia, Ernesto: *Rosas. Aportes para su historia*. 2 tomos. Buenos Aires, Goncourt, 1969, tomo I.
- Di Meglio, Gabriel: “Un nuevo actor para un nuevo escenario. La participación política de la plebe urbana de Buenos Aires en la década de la Revolución (1810-1820)”, *Boletín del Ravignani*, 3º serie, n° 24, Buenos Aires, 2003.
- *¡Viva el Bajo Pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.
 - *¡Mueran los salvajes unitarios! La Mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Sudamericana. Buenos Aires, 2007.
- Fradkin, R.: “El mundo rural colonial”, en Goldman, N. comp.: *Nueva Historia Argentina, t. N° 3*, Bs. As., Sudamericana, 1999.
- Garavaglia, Juan C.: “De la carne al cuero. Los mercados de productos pecuarios (Buenos Aires y su campaña, 1700-1825)”, *Anuario del IEHS* n° 9, Tandil, 1994.
- Gelman, Jorge: “Derechos de propiedad, crecimiento económico y desigualdad en la región pampeana. Siglos XVIII y XIX”, *Historia Agraria* n° 37, Murcia, 2005.
- Goldman, Noemí (comp.): *Nueva Historia Argentina, t. N° 3, Bs. As., Sudamericana, 1999*.
- Guillamondegui, Julio César: “Los jueces de mercado en la legislación de la ciudad de Buenos Aires (1836-1886)”, en *Investigaciones y Ensayos* n° 3, Buenos Aires, 1968.
- Prado y Rojas, Aurelio (comp.): *Leyes y decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 hasta 1876*. Tomos II a IV, Buenos Aires, 1878.
- Puentes, Gabriel A.: *El gobierno de Balcarce. División del Partido Federal 1832-1833*. Ed. Huarpes S.A., Buenos Aires, 1946.
- Salvatore, Ricardo: “Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas”, *Boletín de Instituto Ravignani* N° 5, 3ra serie, 1º semestre 1992.
- *Wandering paysanos: State order and subaltern experience in Buenos Aires during the Rosas era*; Duke University Press, Durham and London, 2003.

Sastre, Patricia: *Los mataderos en la época de Rosas: una aproximación a su estudio. Reforma versus costumbres en la instrumentación del Reglamento para los Corrales de Abasto de Carne de Buenos Aires de 1834*. Tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2009 (mimeo) Directora de tesis: María Inés Schroeder.

Thompson, E.P.: “La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿lucha de clases sin clases?” en *Tradicón, revuelta y conciencia de clases*, Barcelona, Crítica, 1984.

Vicuña Mackenna, Benjamín: *La Argentina en el año 1855*. Buenos Aires, Ed. de la Revista Americana de Buenos Aires, 1936.